

RESOLUCIÓN

DATOS RECLAMANTE	
Reclamante (titular) :	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA (HUERMUR).
Representante autorizado	D. [REDACTED]
e-mail para notificación electrónica	[REDACTED]
Su Fecha Reclamación y su Refª. :	8.12.2020/200120904341
REFERENCIAS CTRM	
Número Reclamación	R.113.2020
Fecha Reclamación	8.12.2020
Síntesis Objeto de la Reclamación :	ACCESO LISTADO ACTUALIZADO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL BIC INSCRITOS EN EL REGISTRO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
Administración o Entidad reclamada:	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA
Palabra clave:	PATRIMONIO CULTURAL

I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que se indica. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, tras la reforma operada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

Con fecha 11 de agosto de 2020 el ahora reclamante solicitó de la Administración Regional acceso a la siguiente información pública:

Calle Frutos Baeza nº 3-B, Planta 2ª. 30004 Murcia <https://www.consejodetransparencia-rm.es/>
968375023, 968375024 oficinactrm@carm.es presidente.consejotransparencia@carm.es

.-Copia completa digital del listado actualizado de los Bienes de Interés Cultural BIC inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia (listado y registro dependiente de la Consejería de Cultura), donde conste la descripción del bien, municipio donde está ubicado, y el régimen inscrito de visitas públicas de los BIC o, en su caso, de los depósitos que se acuerden para la exhibición del bien previstos en el artículo 8 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Detallando municipio de la Región, nombre del bien, fecha de la inscripción del régimen de visita en el citado registro, los detalles de cada régimen (horario, días, etc.).

Argumentando la falta de contestación de la Administración y por tanto la desestimación mediante acto presunto, el Sr. [REDACTED] el día 8 de diciembre de 2020 presentó la reclamación que nos ocupa en la que se reitera la petición de información que ya hizo.

Desde el Consejo, a través de la Consejería de Transparencia, con fecha 19 de febrero de 2021 **se ha emplazado a la Administración reclamada**, que ha comparecido, con fecha 24 de febrero alegando en los siguientes términos:

En relación a la reclamación efectuada ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por D. [REDACTED] en representación de HUERMUR (con número de expediente R-113-2020), que se nos ha trasladado con la finalidad de emplazar y dar un plazo de alegaciones a la Consejería de Educación y Cultura, le informamos de que hemos procedido a integrarla en el expediente R-053-2020, en la medida en la que la mencionada reclamación ya está resuelta por el Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en sesión de 21 de diciembre de 2020, con el número indicado anteriormente, Resolución que nos fue notificada el pasado 5 de febrero de 2021 mediante comunicación interior nº 33208/2021 de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, y que trasladamos a la Dirección General de Bienes Culturales para su debido cumplimiento en el plazo de 15 días hábiles.

Efectivamente como señala la Administración, **HUERMUR presento otra reclamación anterior**, con fecha 16 de septiembre de 2020, que se tramita en este Consejo con la referencia R-053-2020, **en la que se reclamaba el acceso a la misma información pública que en esta**, la R-113-2020. Aquella reclamación **se resolvió por el Consejo**, en el Pleno celebrado el día 21 de diciembre de 2020, **de manera favorable** a las pretensiones del reclamante. Concretamente dispuso:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación nº R.053.2020, y, en consecuencia, declarar que el reclamante tiene derecho a que la Consejería de Educación y Cultura le entregue la siguiente documentación: "régimen inscrito de visitas públicas de los BIC o, en su caso, de los depósitos que se acuerden para la exhibición del bien".

SEGUNDO.- Anular parcialmente Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 29 de octubre, en la parte en la parte que deniega el acceso a la información indicada en el punto anterior.

TERCERO.- Requerir a la Consejería de Educación y Cultura a que, en el plazo máximo de quince días, entregue a la persona reclamante la información indicada en el apartado 1 de esta Resolución.

CUARTO.- Requerir a la Consejería de Educación y Cultura a que informe a este Consejo de las actuaciones realizadas para la ejecución material de esta resolución en el mismo citado de quince días.

VISTOS, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los sucesivos LPACAP), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPDP) y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO.- Como se ha expuesto en los antecedentes, el Consejo ya resolvió favorablemente la reclamación de información pública plantada por HUERMUR en este procedimiento R-113-2020 con ocasión de la resolución del procedimiento R-053-2020.

Habiéndose concedido el acceso a la información que se reclama, este procedimiento carece de objeto, debiendo procederse a su finalización y posterior archivo.

SEGUNDO.- De conformidad con el régimen de delegaciones aprobado por este CTRM en sus acuerdos adoptados en las sesiones de 27 de marzo de 2018 (publicado en el BORM de 10/05/2018) y 22 de mayo de 2019 (publicado en el BORM de 12/06/2019) el órgano competente para resolver esta reclamación es el Presidente del CTRM, por delegación del Pleno del Consejo.

III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones anteriores, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Poner fin al presente procedimiento R.113.2020 por carencia de objeto, debiendo proceder a su archivo.

SEGUNDO.- Notificar a las partes que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa y se propone en Derecho al Presidente, para su aprobación.

El Técnico Consultor,

Firmado: Jesús García Navarro

**Conforme con el contenido de la propuesta, se
resuelve en los mismos términos.**

El Presidente.

Firmado. Julián Pérez-Templado Jordán.

(Documento firmado digitalmente al margen)

16/03/2021 08:27:40

15/03/2021 12:26:04 PEREZ-TEMPLADO JORDAN, JULIAN

GARCIA NAVARRO, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación